Cerrillos
Municipalidad

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000992

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

Cerrillos, 20 JUL 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-01494-2026; el Memorándum N°400/426/2026 de la Dirección de Administración y Finanzas; los Decretos Exentos N°202/0418/2026, N°202/0449/2026, N°202/0492/2026, N°202/0628/2026 y N°202/0636/2026; las Actas de Apertura Electrónica Administrativa y Técnica de la licitación; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/0418/2026, de fecha 24 de marzo de 2026, se ordenó la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-10-LR26**, de la licitación pública denominada **"CONSERVACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CERRILLOS", CODIGO BIP 40033854**, cuyas bases fueron modificadas por Decreto Exento N°202/0449/2026; mediante Decreto Exento N°202/0492/2026, modificada por Decreto Exento N°202/0628/2026, se designó a la Comisión Evaluadora y sus Aclaraciones fueron sancionadas por Decreto Exento N°202/0636/2026.

Que, consta en el Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 18 de junio de 2026, que dicha Comisión advirtió una discrepancia interpretativa respecto de lo establecido en los numerales 5.2.1 y y 8.1.1., de la B.A.G., que dice relación con la experiencia con que debían contar los participantes, su modo de evaluación y acreditación, lo que resultó insubsanable.

Que, el artículo 61 de la ley N°19.880, dispone que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".

Que, la Contraloría General de la República ha señalado que "la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (aplica dictamen N°96.610, de 2015).

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000992

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

Lo solicitado por la Dirección de Finanzas mediante Memorándum N°400/426/2026.

D E C R E T O:

1. Revócase el proceso de Licitación Pública correspondiente a la ID **324-10-LR26**, publicado en el Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl, para la obra denominada **"CONSERVACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CERRILLOS", CODIGO BIP 40033854"**, atendido lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°19.880 y los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

2. Infórmese en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, el estado de revocada de la Licitación Pública antes mencionada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal.

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
Alcalde

JYD/CCO/CUCh.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
www.mercadopublico.cl
I.T.O.
Departamento de Adquisiciones
Página Web.